

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 8 de mayo de 2024

Proceso: **11001-31-10031-2023-00308-00**

**AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE**

Inicio audiencia: 10:30 a.m. del 8 de mayo de 2024, se suspende la grabación se reinicia

Fin audiencia: 12:50 p.m. del 8 de mayo de 2024

#### **INTERVINIENTES**

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que en la diligencia se hizo presente de forma virtual la demandante LEIDY PAOLA RAMÍREZ URIBE, La Defensora de Familia MARTHA LUCIA GUZMAN, el demandado CRISTHIAN FELIPE MONTOYA MORALES y su apoderada MATILDE LEIVA ROMERO.

#### **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA – SENTENCIA**

**En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C. ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** no probada la excepción propuesta por la parte pasiva conforme a la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ACCEDER PARCIALMENTE** a las pretensiones de la demanda incoadas conforme a la parte motiva de este proveído.

**TERCERO: AUMENTAR** la cuota alimentaria fijada mediante la escritura 1623 del 25 de septiembre de 2020 en beneficio los niños **SERGIO ANTONIO, LUCIANA Y SARA SOFIA MONTOYA RAMÍREZ** en un valor de **\$2.024.000**, cuota alimentaria que deberá ser cancelada los 5 primeros días de cada mes a la cuenta de ahorros de BANCOLOMBIA número 29727676426 a nombre de la señora LEIDY PAOLA RAMÍREZ URIBE, a partir del mes de junio de 2024; la cuota incrementará en cada mes de enero con porcentaje fijado para el IPC a partir del año 2025. Así mismo, asumirá tres mudas de ropa al año, para cada uno de sus hijos, en los meses de junio, diciembre y cumpleaños, por un valor mínimo cada una de \$300.000, el vestuario aumentará con el mismo porcentaje que incrementa la cuota alimentaria.

Además, el padre asumirá el 50% de los todos los gastos de educación es decir matrícula, uniformes, útiles, onces, pensión, cursos extracurriculares, ruta, entre los que se encuentra el de patinaje curso de inglés, cualquier extracurricular, ya que en los alegatos se señaló que el padre está de acuerdo con dicho pago, solo por enunciar algunos de dichos gastos, valor que cancelará el demandado previo aviso por parte de la progenitora quien entregará las correspondientes facturas. También asumirá el 50% de los gastos de salud que no cubra el seguro al que esta afiliados los menores.

**CUARTO:** sin especial condena en costas

No siento otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por quienes intervinieron luego de su lectura y aprobación, siendo las 12:52 p.m. del día 8 de mayo de 2024, se levanta la audiencia.

**La Juez,**

**MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Firmado Por:  
Maria Emelina Pardo Barbosa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 031 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4073bae22097eec1e4337756c7866a578b36d94d4f0df3f826221a78a4db8004**

Documento generado en 08/05/2024 06:12:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**